

D. Josef Sotelo Salazar Bro. N. Namara a Clav.
 D. Seno. para Manana Miercoles al anuene
 de la manana para ver las facultades que el Claustro
 tiene para dar a los S. de la Junta y reconocer
 si se deplan a ellas y para sea de Continuar, o no
 de la Junta o disolverla y resolver sobre todo esta
 que la censure por el S. Cancellario para que no
 falte nada y Tapera de el C. de S. M. de S.
 20 de Agosto de 1726.

M. fr. Miguel Pecora
 U. Rev.

segun llamado a este Claustro para alumbrarle en lo fono q
 Preeminencia de los S. de R. que Exerce, es que sea regale
 la libertad que deve tener,

El Claustro segun el n.º que se da en la p.ª primera de laedula de unio-
 nacion, deca saber q. facultades tiene la Junta de que
 obligar = segun que medio de Union y paz, sin exor-
 no a uno y a otro
 Generales no puede anular las facultades que dio el Claustro
 de Diputados, el Seno,

que el S. de R. de unirse a los S. de R. de S. de R.
 no ando en S. de R. para ninguna
 y el S. de R. manda a ver las cosas con sea de tiempo
 limitas no absolutas y en nullo el n.º de
 b.º de S. de R.
 que el Claustro p.º a determinar cosas no exp. de la
 en la Cedula convocatoria contra
 estas Expressiones



M. Escuela
 Perez
 Geneselo
 Francos
 Chapcon
 Fid
 Jernan
 Alraga
 Alionga
 Ucan
 Ballaana
 Dominguez
 Elrondo
 Belunne
 Tarreno
 Caños
 S. Roman
 Luiza
 Cnestora
 Prado
 Flores
 Cobeneana
 Blanco
 Montero
 Calderon
 Tomero
 Sandoval
 Lotelo
 Sazardoy
 Guenasa
 Arre
 Santa Cruz
 D Lorenzo S. Ana
 D Joseph S. Ana
 Martinez
 Miranda

D. Pedro Velarde
 Urso
 Uidal
 Toly
 Loarsa
 D. B. Velarde
 Murin
 Carrasco
 Toly
 Suman
 Parada
 Cillaana
 Remener
 Bexero
 Namaso
 Sarmiento
 Janguas
 Navido

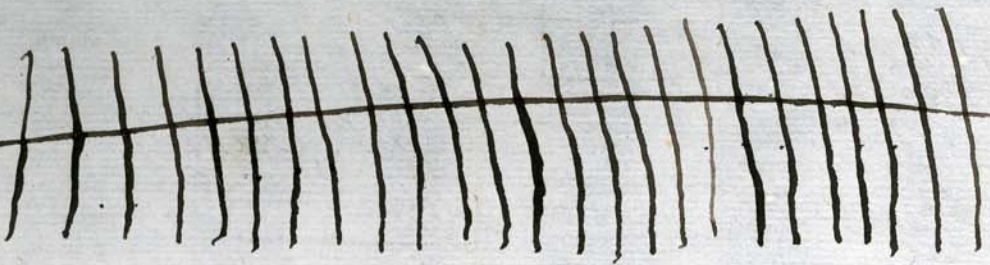
Deputados

D. Andres Miranda
 D Pedro Marin
 D Fran. Porraz
 J Man. Sanchez
 D Joseph Serrano
 D. Fran. Lopez
Consejeros
 D Aluero Monzana
 D Pedro Cotoño
 D Fran. Crea
 D Frachin Lanza



25.

Sorrucho



||

Mazorca

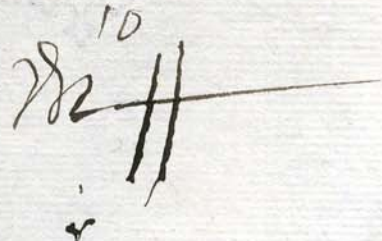


25.

Mazorca



Ballana



AVSA



1. General, la 1^a, no tiene que hacer q. El Cl. Clav. pleno lo dice, en lo demás notora este Clav. y responde. El de Dip. q. se este lo desare, combendra en ello.
2. Santos, la Redula 1^a esta depachada bien a V. q. se cumpla esta bien hecho y se cumpliere. El estat. no pudo nide no exmarse el M. P. y siga el Clav. la Junta desea paraz. q. lo que toca al de Dip. sea de credito, lo que al P. no, lo han llenado a el, la 1^a procede como bene.
3. Chuscon, se confirma con lo botado por el M. General la 1^a no a excedido en nada, q. esta Junta ha hecho cosa q. la 1^a no teara concedido al Clav.
4. Ido Voto General
5. Seran toca a Dip. rrecone disolver, uno, no esta asegurada la par, con q. como debe desarese la Junta; y se cumpla que sea Junta para lo q. falta a decidir por la onza de la Junta y rrecondu.
- N. Marroga, Com. 33 y estat. 6. y 11. 3. El P. no tiene la Redula. y hizo bien no firmar la Redula y no esta viendada la Redula. La 1^a solo se debe exceder a los plenos de Madrid, y lo q. alli se menciona, q. el de Dip. no puede hacer lo del P. que se puede de notar lo hecho en el de Dip. y la 1^a sustitua a los almir. a los r. = se disuelva la Junta sino ay motivo urgente y va afaltado lo principal.
- N. Ucar 2^a y 3^a. esta bien negado el firmar la Redula por el Cl. Clav. para a los r. se disuelva la Junta y el Clav. Joniatre paraz;
- Baltana, el Regimiento no formal ni tiene hecho, y se tiene de la Redula; respecto el Clav. de Dip. y la Com. se ha hecho cosa al Clav. Pleno, segun den los estat. Voto, Junta y rrecone lo dicho en el 1^a.
- N. Dominguez, se disuelva la 1^a bien exentado lo el M. P. 1^a.
6. El rondo, presentas para los plenos se manenga la Junta y Voto General
- N. Belante esta viendada la Redula, el M. Perez, Voto Mayor y Nueva Voto Junta
- N. Larena Voto Ucar



N Poda Voto maroza

N Cillauna Inuanga

~~N Numeroso Voto San daniel X~~

20 ~~Perano Voto Sagrado y~~

~~Numeroso Voto Cmu.~~

21 Sam, la Inusa continue con los sujetos q. estan nombrados segun las calidades del Clau. q. eladio

~~N Yanguas Voto San daniel X~~

22 Maxim Voto Vanos

23 ~~Donces Voto Sagrado y~~

24 ~~Saxano Voto franco~~

N ~~Masana Voto maroza~~

25. ~~Crea Voto Sagrado y~~

N Canelano Voto Ucar embodo, las facultades da
das ala P^{te}. en el Clau Dip^o no fue en Cedula
el nulo por el estat^o no fue llamado a ningun
na Junta, no esta tratado de extirpand. ayett.
que da tiempo limitado a las comisiones
que se vuelva a Junta. q. el. Los fue

N de J^{er}. Voto de Escuela. Interimarios
para ser
Cano proscisa los Votos de los P^{tes} y Sta. Maria de la Escuela

General, protesta lo q. encontramos se determi-
nana de lo prevenido en el estat^o. que habe
q. J^{er}. Venozas lo acordado en numero 3 p. de J.



5
Tomadoru del Cau
Piero a 21 de Agosto
del 1726

